

EDITORIAL OCEANO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Eugenio Sue 59, Colonia Chapultepec Polanco,
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México, D.F.
Tels. 282 0082/282 1069, Fax 282 1944



Una distinta manera de hacer libros

En la Ciudad de México, Distrito Federal, se reunieron el 14 del mes de diciembre de 1995 para celebrar un contrato de cesión de derechos, por una parte, **Editorial Oceano de México, S.A. de C.V.**, con domicilio en Eugenio Sue 59, Colonia Chapultepec Polanco, Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México, D.F., a quien en lo sucesivo se denominará LA EMPRESA y por la otra:

MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

a quien en lo sucesivo se denominará EL AUTOR, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1. LA EMPRESA declara que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas; registrada en la Dirección General del Derecho de Autor con el número 2,881; estar domiciliada en la Ciudad de México y que por medio del presente contrata en nombre e interés propios la obra cuyo título provisional es:

¡ESCUCHE, CARLOS SALINAS!

2. EL AUTOR declara ser creador de LA OBRA y titular de los derechos autorales sobre la misma, y que le pertenece en pleno y absoluto dominio, así como no tener impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, por medio del cual, cede totalmente a LA EMPRESA la titularidad de los derechos patrimoniales de LA OBRA.

3. EL AUTOR declara ser de nacionalidad mexicana y tener su domicilio legal en:

Av. Cuauhtémoc 16, mezanine
Colonia Doctores
Delegación Cuauhtémoc
México, D.F.
Teléfono: 761.54.18
Fax: 761.585.73
Registro Federal de Contribuyentes: GACH-410310-Q16

Las partes reunidas se reconocen en las calidades con que actúan y con la plena capacidad legal para de conformidad con las declaraciones anteriores otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. EL AUTOR cede en este acto a LA EMPRESA, en forma exclusiva, sus derechos patrimoniales de autor sobre LA OBRA, de conformidad con lo establecido en los artículos II, fracción 3a., IV y demás aplicables de la vigente Ley Federal de Derechos de Autor y en los convenios y tratados internacionales de los que México es signatario. En consecuencia LA EMPRESA adquiere en exclusiva el derecho de publicar LA OBRA, aisladamente o en colección con otras de EL AUTOR que tenga contratadas, y tanto en edición corriente como en edición de bolsillo, ediciones de pasta dura, ediciones de club, o en forma de fascículos, con el propósito de explotarla comercialmente para todos los países de habla española, en los términos de este contrato.

Se entiende por "edición de bolsillo", "edición de pasta dura", "ediciones de club" o en "forma de fascículos", las que se ajustan a las descripciones o definiciones que de las mismas dan las "Normas para la redacción de los contratos" aprobadas por el I.N.L.E. en 1989.

SEGUNDA. LA EMPRESA podrá, en los términos del artículo V de la vigente Ley Federal de Derechos de Autor, con el consentimiento de EL AUTOR, prologar, modificar o sustituir el título, obligándose en todo momento a reconocer la calidad de autor en todos los casos (que de una manera enunciativa más no limitativa, se mencionan en esta cláusula) en que llegase a utilizarse.

TERCERA. Como consecuencia de la exclusividad pactada en la cláusula primera, EL AUTOR se obliga a no celebrar contrato, ni a reproducir, publicar, difundir ni vender la obra objeto de este contrato con ninguna otra persona física o moral; a justificar en todo momento, a satisfacción de LA EMPRESA, la propiedad y originalidad de la obra contratada, y a mantener esta propiedad durante la vigencia de este contrato; a promocionar, ya sea individual o conjuntamente con LA EMPRESA, la edición de la obra contratada, en presentaciones, mesas redondas, entrevistas, firma de ejemplares, y demás actividades o actos que contribuyan al conocimiento, difusión y comercialización de LA OBRA.

CUARTA. LA EMPRESA se obliga a pagar, como prestación por todo lo aquí pactado, las siguientes cantidades, como anticipo por unas regalías del 10% sobre el precio de venta al público por cada ejemplar vendido de todas las ediciones:

N\$ 15,000.00 (Quince mil nuevos pesos 00/100 M.N.) en el momento de la firma del presente contrato, y
N\$ 15,000.00 (Quince mil nuevos pesos 00/100 M.N.) en el momento de la entrega de la versión definitiva de LA OBRA.

QUINTA. LA EMPRESA remitirá a EL AUTOR, al domicilio que éste ha declarado tener, los estados de venta, contados al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, dentro de los sesenta días siguientes al término de cada corte. LA EMPRESA efectuará el pago de las regalías correspondientes a los noventa días siguientes al término de cada corte. EL AUTOR deberá manifestar su conformidad o reparos a los estados de venta recibidos en los quince días siguientes a la recepción; transcurrido dicho plazo sin haber formulado objeción alguna, se entenderá que está conforme con ese estado de ventas. EL AUTOR se obliga a anunciar oportunamente cualquier cambio de domicilio.

SEXTA. EL AUTOR se obliga a asumir los gastos de toda corrección de estilo (incluso la supresión o inclusión de párrafos) debida a su iniciativa, siempre y cuando supongan un aumento superior a 10 por ciento del costo total de composición tipográfica de LA OBRA. Las características gráficas y tipográficas, los grabados y dibujos de LA OBRA serán propiedad exclusiva de LA EMPRESA.

SEPTIMA. LA EMPRESA se obliga a poner a la venta, en el plazo máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de entrega de la versión definitiva de LA OBRA, la edición de la obra objeto del presente contrato.

OCTAVA. LA EMPRESA podrá reimprimir LA OBRA cuantas veces estime necesario, según la demanda del mercado, y siempre que lo haga dentro de los doce meses siguientes al día en que se agotara la última reimpresión. Se entenderá por agotada la edición, para los efectos de este contrato, cuando LA EMPRESA no tenga disponibles, en sus propios almacenes o en el de los librerías o distribuidores, más de 50 ejemplares en perfectas condiciones de venta. A este respecto, EL AUTOR declara conocer y aceptar la política comercial de LA EMPRESA en lo relativo a la explotación, difusión y distribución de sus fondos editoriales, considerando que los mínimos y máximos de tiraje que establezca LA EMPRESA para cada una de las ediciones de LA OBRA son satisfactorios para atender la naturaleza de la misma y los usos habituales en el sector profesional de que se trata.

NOVENA. LA EMPRESA entregará a EL AUTOR, sin costo alguno, 25 ejemplares de la primera edición de LA OBRA en el momento en que ésta sea puesta a la venta, y 10 ejemplares por cada reimpresión superior a los 3,000 ejemplares; por reimpresiones de menor tirada EL AUTOR recibirá 5 ejemplares. EL AUTOR podrá obtener de LA EMPRESA los ejemplares adicionales que desee con 40 por ciento de descuento respecto del precio de venta al público.

DECIMA. EL AUTOR accede a que LA EMPRESA destine 10 por ciento de ejemplares de cada edición de LA OBRA para que sean destinados a obsequios promocionales y publicitarios, entregas obligatorias a centros oficiales y a sustitución de libros deteriorados en su producción, comercialización y almacenamiento. Estos ejemplares no devengarán derechos o regalías a favor de EL AUTOR.

DECIMA PRIMERA. Cuando a juicio de LA EMPRESA sea necesario vender con precio especial de saldo las existencias de la edición de LA OBRA, informará a EL AUTOR, y éste podrá, en tal supuesto, y dentro de los treinta días siguientes, adquirir a este precio especial de saldo los ejemplares que desee de LA OBRA; a estos ejemplares, EL AUTOR no podrá darles destino comercial.

En todo caso, EL AUTOR tendrá derecho al porcentaje de regalías pactado en la cláusula cuarta pero referido al precio especial de saldo.

DECIMA SEGUNDA. Después de haber consultado con EL AUTOR y obtenido su acuerdo, LA EMPRESA podrá hacer uso de los siguientes derechos:

- a) Prepublicación en revistas y periódicos
- b) Postpublicación en revistas y periódicos
- c) Reproducción en forma condensada o en tiras diseñadas de cualquier forma, y
- d) Publicación en forma de libro, de guión cinematográfico o teatral, inspirado en la obra objeto del presente contrato.

La distribución de las sumas obtenidas será efectuada en la siguiente manera:

- 40% para EL AUTOR
- 60% para LA EMPRESA

EL AUTOR recibirá de LA EMPRESA el pago que le corresponde, una vez que LA EMPRESA haya recibido del concesionario el pago acordado.

DECIMA TERCERA. EL AUTOR releva de toda responsabilidad a LA EMPRESA de cualquier demanda por reclamación que se llegara a formular y por cualquier persona física o moral que se considere con derechos sobre LA OBRA, en virtud que al ceder los derechos sobre la misma, EL AUTOR declaró ser el legítimo titular y que ésta es original.

DECIMA CUARTA. Los derechos cinematográficos, de representación y adaptación teatral, de radiodifusión, de televisión, y en términos generales, todos aquellos que no están especificados en el presente contrato, quedan formalmente reservados a EL AUTOR.

DECIMA QUINTA. EL AUTOR cede a LA EMPRESA la primera opción preferente, respecto de todas sus obras que tenga para publicación, tanto las ya contratadas con otra persona física o moral, cuando ya haya terminado la vigencia de aquel contrato firmado o éste se haya finiquitado por alguna razón de interés de EL AUTOR, como las futuras obras que llegara a escribir. Expirará tal derecho a los treinta días de haber puesto EL AUTOR a disposición de LA EMPRESA la(s) otra(s) obra(s).

DECIMA SEXTA. EL AUTOR entregará, a la firma del presente contrato, el original completo del texto en su versión definitiva de la obra objeto del presente contrato. De no ser así, EL AUTOR se compromete a entregarlo a más tardar el lunes 15 de enero de 1996.

DECIMA SEPTIMA. Por todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes designan de común acuerdo como tribunales competentes a los de la Ciudad de México, Distrito Federal, y aplicables a las leyes vigentes en la propia ciudad, con renuncia de cualquiera otra competencia que por razón de sus domicilios presentes y futuros o por cualquiera otra circunstancia pudiera corresponderle.

Leído el presente contrato y enterados del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, las partes reconocen que en este contrato no existe vicio de la voluntad y lo firman por septuplicado, quedando una copia para EL AUTOR, cuatro para LA EMPRESA y dos para su inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor, para dar cumplimiento al artículo 114 de la ley de la Materia, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

EL AUTOR

LA EMPRESA

MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

EDITORIAL OCEANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ALDO FALABELLA TUCCI
Director General